



**UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN  
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

## **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

### **CONSEJO SUPERIOR**

#### **ACUERDO No. 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2007**

Por el cual se estructura el Instituto de Economía Social y Cooperativismo INDESCO, como dependencia especializada de la Universidad a nivel nacional.

El Honorable Consejo Superior de la Universidad Cooperativa de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Universidad Cooperativa de Colombia por su origen, su naturaleza jurídica y su visión y misión institucionales pertenece al sector cooperativo y solidario y se propone como medio de gestión y avance de la economía solidaria a los niveles local, regional, nacional, e internacional.

2. Que en el Plan Estratégico Nacional 2001-2006, la Universidad considera política institucional la de "promover la economía solidaria como aporte a la transformación social y hacer posible una nueva organización social animada por principios de equidad, cooperación y responsabilidad social y solidaria".

3. Que, en desarrollo de la anterior política, se consideró como objetivo estratégico el de "fortalecer la economía solidaria como modelo alternativo de organización social y de gestión", y como programa específico el de "estructurar el Instituto de Economía Social y Cooperativismo INDESCO".

4. Que la Universidad ha mantenido en funcionamiento el Instituto de Economía Social y Cooperativismo en la Seccional de Medellín y

APARTADO IBAGUÉ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALARCA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ GIRARDOT  
MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAMARÍA/CALDAS VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ



**UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1983 MINEDUCACIÓN  
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2007

ha desarrollado programas de Investigación Cooperativa, de Extensión y Proyección Social, y de formación Académica Universitaria de Docentes y Estudiantes.

5. Que es necesario y urgente para la Universidad incrementar todo aquello que le permite realizar y fortalecer su carácter cooperativo y solidario, así como intensificar la formación solidaria en los distintos programas académicos, la investigación y la orientación preferente de la responsabilidad social universitaria hacia el desarrollo humano y sostenible de las comunidades locales, regionales y nacionales, con base en valores y principios de cooperación, solidaridad, libertad y respeto por la diversidad.

6. Que se hace necesario unificar y formalizar, mediante una normatividad reglamentaria los fines, objetivos y actividades de INDESCO, así como establecer su estructura administrativa.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Establecer el Instituto de Economía Social y Cooperativismo INDESCO, como Instituto a nivel nacional dependiente de la Rectoría de la Universidad Cooperativa de Colombia, encargado de la orientación y atención de los programas y actividades relacionadas con la economía solidaria y el cooperativismo, tanto al interior de la Universidad como al exterior de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Instituto de Economía Social y Cooperativismo INDESCO cumplirá, en nombre de la Universidad Cooperativa de Colombia, las funciones que a ella le competen como Institución Auxiliar del Cooperativismo, reconocida por Resolución No.6559 de 1.968 de la entonces Superintendencia Nacional de Cooperativas, y las de Instituto de Investigaciones al tenor de lo establecido en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad y el reconocimiento otorgado por la Resolución 2124 del Ministerio de Educación Nacional.



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA  
RESOLUCIÓN 2455 DEL 20 DE FEBRERO DE 1983 (REEDUCACION  
PERSONAL JURIDICA N° 501 DE 1974  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS)

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2007

## ACTIVIDADES

**ARTICULO TERCERO.-** Como institución auxiliar especializada en Educación Cooperativa y solidaria, INDESCO cumplirá las funciones de educación, asistencia técnica y promoción, previstas en el artículo 88 de la ley 79 de 1988, en los grados y niveles correspondientes a su carácter auxiliar. En este marco, desarrollará las siguientes actividades:

a).- Formar y capacitar en forma permanente a los docentes en el área de economía solidaria y cooperativismo.

b).- Proponer criterios para selección, evaluación y organización de los docentes encargados del área de economía solidaria y cooperativismo en los pregrados, postgrados y unidades tecnológicas de la Universidad Cooperativa de Colombia.

c).- Asesorar, asistir y colaborar con la Cooperativa de Trabajo Asociado LA COMUNA y demás organizaciones vinculadas a la Universidad, en el diseño, programación y ejecución de planes de educación y capacitación de asociados, directivos y personal operativo y de servicios, relacionados con economía solidaria y cooperativismo.

d).- Promover y ejecutar convenios o contratos con organizaciones de la economía solidaria y entidades públicas o privadas interesadas, para prestación de servicios relacionados con el objeto social de INDESCO y la Universidad.

e).- Prestar Asesoría Técnica a las organizaciones de la economía solidaria.

**ARTICULO CUARTO.-** Como Instituto de Investigación, INDESCO realizará las siguientes actividades, todas ellas en armonía con los requerimientos de la Universidad Cooperativa de Colombia y con las necesidades y demandas de las organizaciones de integración o representativas del sector cooperativo y solidario del país:



RESOLUCION 24185 DICIEMBRE 20 DE 1993 MINEDUCACION  
 PERSONERIA JURIDICA N° 501 DE 1974  
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

CONSEJO SUPERIOR  
 ACUERDO 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2007

a).- Gestionar, dirigir, coordinar y ejecutar programas, líneas y proyectos de investigación en el área de la economía solidaria, el cooperativismo y el desarrollo asociativo.

b).- Orientar y acompañar el diseño y desarrollo de proyectos de investigación en el campo de la economía solidaria en los pregrados, postgrados y unidades tecnológicas de la Universidad Cooperativa de Colombia.

c).- Coordinar programas interinstitucionales e internacionales de investigación.

d).- Promover redes y proyectos inter y transdisciplinarios.

e).- Desarrollar proyectos de investigación que se consideren convenientes por INDESCO o que se deriven o procedan de convenios o contratos con el sector de la economía solidaria o de entidades de desarrollo públicas o privadas.

f).- Dirigir, acreditar e indexar a nivel nacional e internacional la Revista "Cooperativismo y Desarrollo" de la Universidad Cooperativa de Colombia, como órgano de difusión de los avances científicos en materia de Cooperativismo, Economía Solidaria y desarrollo sostenible.

g).- Asesorar la preparación de proyectos y programas que precisen o contemplan el componente cooperativo o solidario.

h).- Organizar y mantener un Centro de Documentación e información para el sector solidario y cooperativo.

i).- Generar inversiones e ingresos que hagan sostenibles los programas de investigación a su cargo.

**ARTICULO QUINTO.-** El Instituto de Economía Social y Cooperativismo INDESCO realizará así mismo las actividades de extensión y relaciones que sean necesarias o convenientes para



**UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA**

RESOLUCION 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN  
PERSONERÍA JURÍDICA N.º 501 DE 1974  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2007

mantener nexos interinstitucionales con los diferentes organismos del sector solidario nacional e internacional, y promover el intercambio de experiencias, informaciones, transferencias técnicas y adelantos científicos, de interés para la Universidad y el Instituto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** INDESCO coordinará sus actividades de extensión con los servicios de proyección social en las distintas seccionales de la Universidad Cooperativa de Colombia y brindará colaboración y orientación en los programas que tenga relación con la economía solidaria y el cooperativismo.

### **ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** INDESCO Tendrá una Junta Directiva integrada por siete (7) personas así:

1. El Rector de la Universidad Cooperativa de Colombia o su delegado
2. El presidente del Consejo Superior de la Universidad
3. La Directora Nacional de Planeación de la Universidad
4. El Director Nacional de Investigaciones de la Universidad
5. Dos (2) representantes de las organizaciones o empresas del sector solidario que tengan convenios permanentes con el Instituto.
6. El director Nacional de INDESCO.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a). Acordar el proyecto de desarrollo del Instituto.
- b). Establecer la estructura operativa del Instituto y proponer al Consejo Superior el presupuesto anual de operaciones
- c). Recomendar al Consejo Superior la planta de personal, los niveles y modalidades de remuneración.



**UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEUCACIÓN  
PERSONERÍA JURÍDICA N.º 501 DE 1974  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2007

- d). Fijar los niveles de cualificación que deben tener los coordinadores de INDESCO en la seccionales.
- e) Dictar su propio reglamento
- f.) Aprobar el manual de funciones
- g). Las demás que le asigne el Consejo Superior de la Universidad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Director Nacional de INDESCO será responsable de la dirección, la coordinación y la ejecución de los planes y programas del instituto y tendrá las siguientes funciones generales:

- a). Presentar ante la Junta Directiva el proyecto de desarrollo del Instituto y los planes anuales de actividades.
- b). Preparar, con asesoría de la sección de presupuesto de la Universidad, el proyecto anual correspondiente al plan anual de actividades y presentarlo a la Junta Directiva del instituto.
- c). Asesorar a la Rectoría, al Consejo Directivo y al Consejo Superior en los asuntos relacionados con la economía solidaria y el cooperativismo.
- d).- Fomentar y velar por el mantenimiento en la Universidad de los valores y principios solidarios y cooperativos que la caracterizan.
- e). Proponer la celebración de los convenios y contratos que sean pertinentes para el instituto, y velar por su adecuada administración y cumplimiento.
- f). Mantener el fluido y positivo régimen de relaciones con el sector solidario, el movimiento cooperativo nacional e internacional y las universidades y entidades educativas que mantienen programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y proyección social en el campo de la economía de solidaridad.
- g). Coordinar la labor de INDESCO en las seccionales, conocer y evaluar semestralmente las actividades y el desempeño de los funcionario del Instituto en las mismas.
- h). Representar al Instituto en el Comité Nacional de Investigación CONADI.
- i). Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por el Consejo Superior de la Universidad.



**UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24196 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN  
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2007

**ARTICULO DÉCIMO.-** INDESCO comprenderá en su estructura funcional las siguientes coordinaciones, con el propósito de entender adecuada y eficazmente sus objetivos básicos:

- a) Investigaciones
- b) Educación, capacitación y asistencia técnica
- c) Relaciones interinstitucionales y administración de contratos
- d) Asistencia administrativa, documentación, información y publicaciones.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En las seccionales de la Universidad, el funcionamiento de INDESCO se realizará mediante coordinaciones seccionales dependientes de la Dirección Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La estructura funcional y operativa del Instituto será proyectada por la Dirección Nacional para consideración y aprobación de la Junta Directiva

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que sobre la materia le sean contrarias.

  
**JOSE CORREDOR NUÑEZ**  
Presidente

  
**CESAR PEREZ GARCIA**  
Rector

  
**GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS**  
Secretaria General